

Expediente: **6228/26**

Carátula: **VILLALBA JORGE JAVIER ANTONIO C/ BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS S/ TUTELA AUTOSATISFACTIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **21/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO/A

90000000000 - ASOCIACION MUTUAL DE LA POLICIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO/A

90000000000 - MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN, -DEMANDADO/A

20347649350 - VILLALBA, Jorge Javier Antonio-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 6228/26



H102326353181

Juzgado Civil y Comercial Común V nom

JUICIO: VILLALBA JORGE JAVIER ANTONIO c/ BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS s/ TUTELA AUTOSATISFACTIVA. EXPTE. N° 6228/26

Proveyendo actuación: **DEMANDA - PRESENTADO POR: PEREZ, ALVARO ALBERTO - EN: 18/08/2026 15:04 CUMPLIO CON RECAUDOS LEGALES - POR: PEREZ, ALVARO ALBERTO - 18/08/2026 15:50**

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026.

1) Por presentado, con domicilio real denunciado y digital constituido. Téngase al letrado **Alvaro Alberto Pérez (MP 9299)**, en el carácter de apoderado del actor **Jorge Javier Antonio Villagra (DNI 29.391.294)**, en mérito de la copia de poder especial n° 37.450 acompañado (Art. 9 inc. 5 del CPCC). Désele intervención.

2) Agréguese la tasa por apersonamiento adjuntada. Intimo al letrado presentante para que en el término de 48 horas proceda a dar cumplimiento con los bonos profesionales y aportes Ley 6.059, bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados y Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán).

3) Por el beneficio de gratuidad (art. 53 LDC), de acuerdo al estado procesal de la causa y al objeto del proceso, no cabe a priori expedirse respecto a la aplicación del derecho consumeril, correspondiendo que ello sea objeto de valoración en oportunidad de dictar sentencia de fondo.

4) Agréguese y téngase presente la documental acompañada. La parte actora debe conservar los originales en calidad de depositaria judicial. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

5) Conforme lo dispuesto por el artículo 475 del CPCCT, y a efectos de oír a la contraparte, convoco a una audiencia **el día 03/09/2026 a horas 12:00**, a la actora y a la parte demandada. En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda al **Banco Macro S.A., Asociación Mutual de la Policía de Tucumán y Mutualidad Provincial Tucumán** en los domicilios denunciados.

6) La audiencia tendrá lugar a través de una videollamada en la plataforma **ZOOM (Link: https://us02web.zoom.us/webinar/register/WN_Pn8WZzi0QMWXorXhT2KrGg)**, conforme las pautas establecidas por la Excma. Corte Suprema de Justicia en las Acordadas N° 342/20 y N° 532/20. El dispositivo a utilizar deberá contar con cámara y micrófono para verificar la imagen del participante y poder concederle la palabra en caso de solicitarla o si fuera necesario escucharlo. Deberán acreditar su identidad con DNI.-

Se hace saber a la parte actora que deberá encontrarse presente en el acto de audiencia. Fdo: Dr. Pedro Daniel Cagna - Juez Civil y Comercial Común de la V° Nominación. EPN

Actuación firmada en fecha 20/08/2026

Certificado digital:

CN=CAGNA Pedro Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20181873966

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.